



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024-MDM

Marcavelica, 23 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 00001-2024/MDM-GAF-CFJV, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (e), Informe N° 28-2024-MDM-GAJ, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído S/N, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso se deberá tener en cuenta que la normatividad legal aplicable es:

- T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 5° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que los montos que sean iguales o inferiores a 8 U.I.T's vigentes al momento de la transacción, están excluidos de su ámbito de aplicación; por lo tanto, el precio total del servicio materia de reconocimiento de deuda es inferior a dicho monto, por lo que, tal contratación se encuentra excluida de la aplicación de la aludida Ley, rigiéndose por la normativa interna de la Entidad, el Código Civil y, en virtud de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplican supletoriamente, cuando no resulten incompatibles con las normas específicas que la regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencias de dichas normas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la misma que establece en su artículo 8° lo siguiente:

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado: El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

- Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
- Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura."

Que, con dicha información, la Entidad podrá realizar un juicio de valor, en el que evalúe la necesidad de reconocer administrativamente una deuda, que en efecto se debe por el servicio efectivamente realizado, teniendo en cuenta todos los medios probatorios ofrecidos, y de ser necesario le eviten irrogar mayores gastos a futuro a cargo del erario público, como lo es, mayores gastos por la generación de pago de intereses a favor del administrado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024-MDM DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.

Que, ante la existencia en la administración pública de gastos realizados por las gestiones públicas y que por diversas circunstancias no lograron devengarse y pagarse dentro del ejercicio presupuestal correspondiente, es que surge la necesidad de iniciar un procedimiento que repercuta en el pago de aquellos gastos generados por la contratación del servicio;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y obras y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del precitado Reglamento, establece que: "Se entiende por créditos devengados a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

En este orden de ideas, los artículos 6° y 7° de la misma estructura normativa, disponen que:

"Artículo 6°. - El reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7°. - El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante **Informe N° 00001-2024/MDM-GAF-CFJV**, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas (e), informa que mediante Informe N° 0002-2024-MDM/CONT/MFR, de fecha 10 de enero de 2024, la Subgerencia de Contabilidad informa que existen pendientes por devengar correspondientes a gastos del 2023 al 31 de diciembre, los mismos que obran en la oficina de contabilidad, siendo los siguientes:

FECHA	SIAF	MONTO	CONCEPTO	PROVEEDOR
31/12/2023	3858	900.00	Alquiler de local Ali Llinkasum Mant. Dren Norte Vista Florida	GISELA DANITZA ROSALES MASIAS
31/12/2023	3831	930.00	Alquiler de local Ali Llinkasum Parque y Calle Miguel Grau	SANTOS ZAPATA SALDARRIAGA
31/12/2023	3875	300.60	AliW Mant. Llinkasum, parque Túpac Amaru - Monterón	MECOP CONTRATISTAS SAC
31/12/2023	3857	930.00	Guardian de Local AliW Llinkasum, mant. Dren Norte Vista Florida	RETO SERNAQUE JHONNY WILMER

Asimismo, informa respecto a la retenciones y aportaciones comprometidas y no devengadas por planillas de personal al 31 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 22,536.42, los mismos que cuentan con el informe técnico de la Subgerencia de recursos humanos;

Finalmente, recomienda aprobar mediante acto resolutivo el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3,060.60 soles; en relación a las retenciones y aportaciones comprometidas y no devengadas por planillas de personal al 31 de diciembre del 2023 por el monto de S/ 22,536.42 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024-MDM DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.

Que, mediante **Informe N° 28-2024-MDM-GAJ**, de fecha 23 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Se deberá continuar con el trámite correspondiente para el pago de las retenciones y aportaciones comprometidas y no devengadas por planillas de personal al 31 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 22,536.42, al existir conforme precisa la Gerencia de Administración y Presupuesto informe técnico de la Subgerencia de Recursos Humanos respecto a la viabilidad.
- Con respecto al monto pendiente por devengar correspondiente a los gastos al 31 de diciembre de 2023 informados por la Subgerencia de Contabilidad, por la suma de S/ 3,600.00 soles, es necesario, nos informe si los gastos han estado dentro del calendario compromisos aprobados para el año 2023, si existe certificación presupuestal, conformidad de la prestación del servicio por parte del área usuaria, y si existe disponibilidad presupuestal.
- Se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica para que conforme a sus competencias realice las acciones que estime conveniente, en protección de los intereses de este Municipio.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (e), solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de los proveedores de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, conforme lo acreditado con los informes técnicos que sustentan la presente resolución, en orden al siguiente detalle:

FECHA	SIAF	MONTO	CONCEPTO	PROVEEDOR
31/12/2023	3858	900.00	Alquiler de local All Lankasum Mant. Dren Norte Vista Florida	GISELA DANITZA ROSALES MASIAS
31/12/2023	3831	930.00	Alquiler de local All Lankasum Parque y Calle Miguel Grau	SANTOS ZAPATA SALDARRIAGA
31/12/2023	3875	300.60	AlIW Mant. Lankasum, parque Túpac Amaru – Monterón	MECOP CONTRATISTAS SAC
31/12/2023	3857	930.00	Guardian de Local AllW Lankasum, mant. Dren Norte Vista Florida	RETO SERNAQUE JHONNY WILMER

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR efectuar el pago de la obligación referida en el artículo primero, conforme a la priorización del gasto y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en los artículos precedentes de la presente resolución, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024-MDM DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para que conforme a sus competencias realice las acciones que estime conveniente, en protección de los intereses de este Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Ense Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

